

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



MONOGRAFÍA

Para Optar al Grado Académico de Licenciatura en Derecho

**“PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO PARA LA
MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO DE LA
CARRERA DE DERECHO”**

Postulante : **José Luis MENA QUISPE**
Tutor Académico : **Dr. Carlos FLORES ALORAS**
Tutor Institucional : **Dr. Javier TAPIA GUTIÉRREZ**
Institución : **DIRECCIÓN CARRERA DE DERECHO**

La Paz – Bolivia
2013

DEDICATORIA.

Con toda mi fe primeramente a Dios y a mis queridos abuelitos Francisco Quispe Callisaya y Daria Aruquipa, que Dios los tenga en su gloria. Por estar siempre a mi lado guiando mi camino y no desampárame, con quienes pase los mejores momentos de mi vida que jamás serán olvidados y a la ínclita Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

AGRADECIMIENTOS.

- *A Dios, por estar con migo en todos los instantes de mi vida.*
- *A mis padres; Juana Francisca Quispe Aruquipa y Max Mena Mendoza, por su apoyo, constante e incondicional.*
- *A la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho y sus Docentes.*
- *A mi tutor Académico Dr. Carlos Flores Aloras, quien con sus sabios concejos como docente y tutor me motivaron para continuar y llegar a la culminación del trabajo.*
- *A mi tutor Institucional Dr. Javier Tapia Gutiérrez por su paciencia y apoyo durante el desarrollo de este trabajo.*
- *A todo el personal administrativo de la Facultad de Derecho, que me brindaron su conocimiento, apoyo y amistad desinteresada.*

Mi agradecimiento profundo por la colaboración prestada a lo largo de este tiempo.

PROLOGO

El presente trabajo investigativo nació de las diferentes problemáticas que se pudo observar dentro de Dirección de Carrera de Derecho, centrándose particularmente en un nuevo reglamento de trabajo dirigido, la cual aportara desde una perspectiva académica proponiendo una solución a la misma. El presente Trabajo tiene como tema de investigación, el vacío normativo que existe en cuanto al actual reglamento de trabajo dirigido, toda vez que en estos últimos años se ha observado que los trámites de trabajo dirigido son más burocráticos y largos, esto por la falta de actualización de la normativa que regula esta modalidad.

Del análisis realizado, a la presente monografía, el reglamento propuesto por mi persona es beneficioso para toda la población universitaria en general perteneciente a la carrera de derecho. Toda vez que se va otorgar mayor seguridad jurídica a los postulantes a la modalidad de titulación por trabajo dirigido, así como también a las autoridades universitarias, docentes y personal administrativo.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es resultado de las actividades desarrolladas en Dirección de Carrera de Derecho, trabajo dirigido realizado en esta

importante institución significativo para mi persona un conocimiento privilegiado de las actividades desarrolladas por esta casa superior de estudios, el proyecto de reglamento de trabajo dirigido para la carrera de derecho. Es una necesidad que presenta dirección de carrera, por lo que no cuenta con un reglamento específico que establezca el proceso de desarrollo de todo lo que significa la modalidad de titulación por trabajo dirigido, en este sentido que se plantea el presente trabajo investigativo propositivo de acuerdo a las necesidades de los universitarios.

La estructura sistemática de la monografía determina que en el PRIMER CAPÍTULO. Se realice el diagnóstico institucional de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas, Carrera de Derecho, con el objeto de identificar las necesidades en el campo jurídico como requisito académico, por lo que resultado del mismo se establece que la Carrera de Derecho, no cuenta con una norma específica y adecuada a la realidad, que regule la actividad de los postulantes, tutor académico y personal administrativo, por lo que en el SEGUNDO CAPITULO Los procedimientos y los trámites de Trabajo Dirigido actualmente se encuentran con vicios de nulidad y esta es una constante en los actos jurídicos presentados por ante la Dirección de Carrera, el procedimiento de trabajo dirigido esta reducida a la simple presentación de una serie de requisitos establecido en el actual Reglamento de Trabajo Dirigido, omitiendo principalmente el contenido específico que debe tener este reglamento que posteriormente tal omisión repercute en la validez de ese acto jurídico viciado de nulidad, el hecho de realizar los trámites de Trabajo Dirigido con vicios de nulidad no es un hecho premeditado, los postulantes, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho, no cuentan con el conocimiento jurídico, teórico suficiente, puesto que no existe reglamento específico, TERCER CAPÍTULO. Se realiza un breve análisis al actual trámite de titulación por trabajo dirigido de esta manera identificando las falencias del actual reglamento de trabajo dirigido. CUARTO CAPÍTULO. Se inicia con la

Redacción del proyecto de nuevo reglamento de trabajo dirigido para la carrera de derecho tiene por objeto el enlace de la teoría, la práctica y el ámbito laboral, consolidando la realización de Trabajo Dirigido de los postulantes de la Carrera de Derecho, en las entidades públicas o privadas, desarrollando actividades jurídicas, bajo la supervisión de un Tutor Institucional y el seguimiento de un Tutor Académico.

Precisando el tema de la monografía e identificando sus características se determina la realización del proyecto de reglamento de Trabajo Dirigido, que regule el funcionamiento, control de la Modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido.

Con esta breve introducción no cabe duda alguna que la monografía constituirá un aporte importante para la Carrera de Derecho.

El Postulante

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

ELEMENTOS INTRODUCTORIOS

PORTADA
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTOS
PROLOGO
INDICE
INTRODUCCIÓN

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA

CAPÍTULO I

DIAGNOSTICO DE LA INSTITUCIÓN

	Pág.
1.BASE LEGAL DE CREACIÓN.....	1-3
2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.....	4
MISIÓN.....	4
VISIÓN.....	5
3. OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.....	6
4. ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS.....	7
1.HONORABLECONSEJO FACULTATIVO.....	7
2.HONORABLE CONSEJO DE CARRERA.....	7

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INTERNA.....	7
5.1 Fortalezas.....	7
5.2 Debilidades.....	8
6. ANÁLISIS DE SITUACIÓN EXTERNA.....	8
6.1 Oportunidades.....	8
6.2 Amenaza.....	8-9

CAPÍTULO II

DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

1. TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	11
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	11
2.1. ¿Por qué un Nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido?.....	12
3. DELIMITACIONES DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	13
3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	13
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	13
3.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	14
4. MARCO DE REFERENCIA.....	14
4.1. MARCO INSTITUCIONAL.....	14
4.2. MARCO TEÓRICO.....	17
4.3. MARCO HISTÓRICO.....	18
4.4. MARCO CONCEPTUAL.....	20
4.5. MARCO JURÍDICO.....	22
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	26
6. OBJETIVOS.....	27
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	27
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	27
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	27
7.1. MÉTODOS GENERALES.....	28
7.1.1. Método Deductivo.....	28
7.1.2. Método Analítico - Sintético.....	28
7.2. MÉTODO ESPECÍFICO.....	28
7.2.1 Métodos de las Construcciones Jurídicas.....	28
7.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA.....	29
7.3.1. La Observación Directa.....	29
7.3.2 La Observación Indirecta.....	29
7.3.3. La Entrevista.....	29
7.3.4. Técnica Bibliográfica.....	30
8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	30

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL PROCESO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO

DEL INICIO Y LA POSTULACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN.....	32
.....	
1.1 REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO.....	32
1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES.....	33
2. DESARROLLO DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	34
3. CONCLUSION DE TRABAJO DIRIGIDO.....	35
CAPÍTULO IV	
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO PARA LA CARRERA DE DERECHO	
PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO N° __ EN FECHA _____ DE 2013	
TITULO I	
DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO DIRIGIDO.....	37
TÍTULO II	
DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.....	38
TITULO III	
DE LA POSTULACIÓN AL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN.....	42
TITULO IV	
DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.....	43
TITULO V	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	44
TITULO VI	
DEL PERFIL DE MONOGRAFÍA Y MONOGRAFÍA JURÍDICA.....	47
TITULO VII	
DE LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.....	48
CAPÍTULO VIII	
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.....	49
TITULO IX	
DE LA PRESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN.....	51
TITULO X	
DE LA FIRMA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL.....	52
CAPÍTULO XI	
DISPOSICIONES FINALES.....	52
TERCERA PARTE	
ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN	

CONCLUSIONES.	54
BIBLIOGRAFÍA.	58
ANEXOS.	60

CAPÍTULO I
DIAGNOSTICO DE LA
INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I
DIAGNOSTICO DE LA INSTITUCIÓN

1. BASE LEGAL DE CREACIÓN.

Según el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana se crea la Universidad Menor de La Paz. Esta Universidad después de diez meses se convirtió en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho (según Decreto Supremo de 13-agosto-1831). La Universidad Mayor de San Andrés, contaba con las siguientes Facultades:

- ❖ Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio
- ❖ Ciencias Eclesiásticas
- ❖ Medicina
- ❖ Matemáticas
- ❖ Lenguas, Bellas Artes, Literatura y Filosofía.

Los antecedentes históricos nos sitúan en el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana mediante el cual se crea la Universidad Menor de La Paz, que diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la organización gubernativa en la nueva estructura política. Era una dependencia más en el sistema educativo del país y una repartición burocrática cuyos cargos se daban como premio a la obediencia política. Frente a este centralismo estatal se plantea la autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad "libre, no oficial, no pagada, no alterable, "ad libitum"

por los gobiernos". La idea de la independencia Universitaria vuelve a plantearse después, en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia "debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas".

El Movimiento Reformista (1918) de Córdoba cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes de Chuquisaca en 1924. Un año después, celebrando el centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pero pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades universitarias y pedagógicas de la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional.

Este vacío vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928. Esta define un cuadro de 10 políticas que tienen base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo re integracionista.

2. MISIÓN Y VISIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

La carrera de Derecho tiene como misión que sus estudiantes y futuros profesionales:

MISIÓN.

1. Comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a u modo de resolución de los conflictos en Estado Democrático de Derecho, ya sea que se desempeñen como representantes de sus clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores , negociadores, árbitros de conflictos, como asesores, consultores de organismos gubernamentales o n gubernamentales, empresas, como docentes e investigadores.-
2. Obtengan una fonación de la teoría, filosófica y de un currículo que promueva:
 - ✓ La comprensión de la teoría, de la filosofía y de la diversas aéreas del derecho y sus instituciones.
 - ✓ Las técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, negociación y resolución de conflictos, de comunicación oral y escrita, como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica.
 - ✓ La comprensión y el análisis crítico de los principios básicos del derecho público privado, penal e internacional.
 - ✓ La adquisición de conocimiento y habilidades propias del campo de la Ciencias Sociales, como marco integrador de la formación para el ejercicio de la diversas practicas implicadas en la profesión.
3. Comprendan la abogacía como una profesión que implica:

- ✓ Obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos.
- ✓ La inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos, ya sea por medio de la información, la promoción o la defensa de sus derechos.
- ✓ Promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativo, en el ámbito disciplinario e interdisciplinario y fomenten la formulación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

VISIÓN.

- Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la carrera de derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y compatibilidad en el mercado profesional.
- Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje, investigación, interacción social y post Grado.
- Incrementar la importancia de la Carrera de Derecho como Institución de formación profesional.

- Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral.
- Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y la

demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones.

3. OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

- ✓ Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- ✓ Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado.
- ✓ Incrementar la importancia de la Carreras de Derecho y Ciencias Políticas como Institución de formación profesional.
- ✓ Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado y el Politólogo de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral.
- ✓ Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones permanentes.

Se encuentra ubicada en la ciudad de La Paz, sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. En la calle Loayza (entre Obispo Cárdenas y Juan de la Riva).

4. ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS.

La Facultad de Derecho y Ciencia Políticas está constituido por dos órganos:

1. **HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por el Decano, Director de Carrera, Docentes y estudiantes de acuerdo al gobierno paritario estudiantil.
2. **HONORABLE CONSEJO DE CARRERA**, presidido por el Director de la Carrera de Derecho, e integrado además por representantes universitarios.

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INTERNA.

5.1 Fortalezas.

1. Voluntad política por parte de las autoridades de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para impulsar el desarrollo de la Carrera de Derecho.
2. Capacidad de trabajo en equipo.
3. Equipo profesional especializado y comprometido.
4. Capacidad organizativa de la institución.

5.2 Debilidades.

1. Excesiva burocracia administrativa, (específicamente en la realización de trámites de Trabajo Dirigido).
2. Baja e inoportuna remuneración a los profesionales.
3. Personal insuficiente para las actividades que se realizan.
4. Inadecuada infraestructura (equipamiento e inmobiliario).

5. Presupuesto insuficiente.
6. En el campo jurídico, específicamente la actual normativa referida a la Modalidad de Titulación Por trabajo Dirigido, no cuenta con normativa específica a la nueva realidad del universitario.

6. ANÁLISIS DE SITUACIÓN EXTERNA.

6.1 Oportunidades.

1. Predisposición del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Director de la Carrera de Derecho, para trabajar de manera conjunta para lograr el desarrollo la Carrera de Derecho.
2. Participación de los representantes del Centro de Estudiantes y estudiantiles.
3. Autonomía universitaria implica nuevas facultades que coadyuvarán al desarrollo de la Carrera de Derecho.

6.2 Amenazas.

1. Insuficientes recursos financieros asignados por parte del Gobierno Central a la Universidad Mayor de San Andrés repercutiendo de esta manera a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en especial a la Carrera de Derecho.
2. insuficiente personal Administrativo que coadyuven con las demandad de los postulantes de Trabajo Dirigido y población universitaria.

CAPÍTULO II
DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA
MONOGRAFÍA

CAPÍTULO II
DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

1. TEMA DE LA MONOGRAFÍA.
“PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO DE LA CARRERA DE DERECHO”

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.

El Trabajo Dirigido, realizado en Dirección de Carrera de Derecho, significo para mi persona un conocimiento privilegiado de las funciones y actividades que realiza la institución, y el contacto constante con los designados a trabajo dirigido es una de las fuentes que sustenta la presente investigación, ya que dentro de la misma se realizo entrevistas a los designados a Trabajo Dirigido, de esta manera se pudo percibir diferentes fallas en el actual Reglamento de Trabajo Dirigido tanto externo como interno (adscripción), que atacan el fondo y la forma del actual Reglamento, así también vacios en el proceso de atención, recepción, procesamiento y despacho de trámites de trabajo dirigido, no determinado con claridad los plazos, ni la responsabilidad de cada unidad y funcionario dependiente de la Carrera de Derecho, encargado en tareas especificas a Trabajo Dirigido, de esta manera afectando directamente a los pasantes de Trabajo Dirigido. Por lo que se elabora el proyecto de nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido.

En la realidad se observa que esta sucesión de pasos para la Titulación por modalidad de Trabajo Dirigido, solamente está regida por la normativa genérica contenida en el actual Reglamento de Trabajo Dirigido no existiendo referencia o norma específica ni plazos que oriente el actuar de los postulantes, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho.

Los procedimientos y los tramites de Trabajo Dirigido actualmente se encuentran con vicios de nulidad y esta es una constante en los actos jurídicos presentados por ante la Dirección de Carrera, el procedimiento de trabajo dirigido esta reducida a la simple presentación de una serie de requisitos establecido en el actual Reglamento de Trabajo Dirigido, omitiendo principalmente el contenido especifico que debe tener este

reglamento que posteriormente tal omisión repercute en la validez de ese acto jurídico viciado de nulidad, el hecho de realizar los trámites de Trabajo Dirigido con vicios de nulidad no es un hecho premeditado, los postulantes, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho, no cuentan con el conocimiento jurídico, teórico suficiente, puesto que no existe reglamento específico, por tal motivo surge la necesidad de contar con una normativa específica es decir propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho. Que mejore la calidad de atención, recepción, procesamiento y despacho de trámites de trabajo dirigido, determinando con claridad los plazos, así como la responsabilidad de cada unidad y funcionario dependiente de la Carrera de Derecho.

2.1. ¿Por qué un Nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido?

Porque el actual REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN, aprobado por el Honorable Consejo Facultativo en sesión de fecha 20 de diciembre de 2007, cuenta con muchos vacíos, no está adecuada a la nueva realidad del postulante y la nueva normativa actual vigente.

En el nuevo reglamento de Trabajo Dirigido será desarrollado como consecuencia de una base teórica y jurídica que fundamente su contenido.

Se constituyen en beneficiarios directos con la realización de la presente monografía los postulantes, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho, pues son ellos los que registrarán sus actos jurídicos en el marco del Nuevo Reglamento.

La realización de la monografía dará solución real al problema que aqueja a la Carrera de Derecho, con repercusión a la población

universitaria interesada en postular a la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido.

3. DELIMITACIONES DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA:

3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.- El tema de la monografía encuentra sus límites temáticos en el hecho realizar una propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, asimismo el tema de la monografía se encuentra inmerso dentro del área del derecho general.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL.- El espacio geográfico que toma como referente, el tema de la monografía se encuentra circunscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Carrera de Derecho específicamente en Dirección de Carrera de Derecho, puesto que dicha entidad es titular de la Aplicación de la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho

3.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

El tiempo en el cual se realizara la investigación comprende desde el 06 de julio de 2012 hasta 11 de marzo del 2013.

4. MARCO DE REFERENCIA.

4.1. MARCO INSTITUCIONAL:

La Cuestión Institucional. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, es referente en la estructura de la Universidad Mayor de San Andrés (U.M.S.A.), por su extraordinaria solidez institucional, capacidad de gestión académica, teniendo como misión y visión que sus

estudiantes y futuros profesionales: Comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos en Estado Democrático de Derecho, ya sea que se desempeñen como representantes de sus clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores, negociadores, árbitros de conflictos, como asesores, consultores de organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, como docentes e investigadores. Obtengan una fundación de la teoría, filosófica y de un curriculum que promueva:

La comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho y sus instituciones.

Las técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, negociación y resolución de conflictos, de comunicación oral y escrita, como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica.

La comprensión y el análisis crítico de los principios básicos del derecho público privado, penal e internacional.

La adquisición de conocimiento y habilidades propias del campo de las Ciencias Sociales, como marco integrador de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión.

Comprendan la abogacía como una profesión que implica:

Obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos.

La inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos, ya sea por medio de la información, la promoción o la defensa de sus derechos.

Promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativo, en el ámbito disciplinario e interdisciplinario y fomenten la formulación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros,

en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

VISIÓN. Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la carrera de derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y compatibilidad en el mercado profesional. Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje, investigación, interacción social y post Grado. Incrementar la importancia de la Carrera de Derecho como Institución de formación profesional. Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral. Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones.

OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional. Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado. Incrementar la importancia de la Carreras de Derecho y Ciencias Políticas como Institución de formación profesional. Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado y el Politólogo de

acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral. Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones permanentes.

Se encuentra ubicada en la ciudad de La Paz, sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. En la calle Loayza (entre Obispo Cárdenas y Juan de la Riva).

De conformidad a la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N 1069/2012, de fecha 28 de junio de 2012, se resolvió aprobar mi solicitud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Estudiantil del X congreso Nacional de Universidades, se aprueba mi solicitud, para acceder a la modalidad de Trabajo Dirigido, como una modalidad de Graduación para obtener el Grado Académico de Licenciatura en Derecho, debiendo desempeñar mis funciones en Dirección de Carrera de Derecho, debiendo adecuarme a los requerimientos y disposiciones de la Dirección de la Carrera de Derecho, designándoseme al Dr. Carlos Flores Aloras, como Tutor Académico, para que realice el correspondiente seguimiento académico, durante el tiempo que desempeñe mis funciones durante ocho (8) meses, a tiempo completo de ocho (8) horas diarias, como también se establece que a la conclusión del trabajo Dirigido de manera obligatoria presentar una monografía por ante el Director de Carrera de Derecho, para este efecto el mismo está facultado de evaluar, ponderar, calificar y en su caso si así lo amerita aprobar la monografía en estricto cumplimiento de la resolución del Honorable Consejo de Carrera N 720/06 de 20 de marzo del 2006, homologado por el Honorable Consejo Facultativo y Resolución del Honorable Consejo Facultativo N 1888/2007 de fecha 21 de agosto de 2007.

Posteriormente mediante memorándum cite 228/2012 de 06 de julio de 2012, de Dirección de Carrera, fui designado a la realizar mi Trabajo Dirigido en Dirección de Carrera de Derecho, teniendo como tutor institucional al Director de la Carrera de Derecho, debiendo al efecto elevar informes trimestrales y bimestrales sobre las tareas asignadas, en estricto cumplimiento del actual Reglamento de Trabajo Dirigido.

4.2. MARCO TEÓRICO:

4.2.1. MARCO TEÓRICO GENERAL.- La corriente teórico - filosófica del derecho que sustenta la monografía corresponde a la corriente del **Positivism Jurídico**, ya que el tratadista Ariel Álvarez Gardiol señala **que** *“Es un conjunto de normas puesta por los seres humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente valido, con la intención o voluntad de someter la conducta humana al orden disciplinario para el acatamiento de esas normas”*¹ En el caso nuestro con el positivismo jurídico fundamentaremos jurídicamente la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, estableciendo el procedimiento formalmente valido para ese fin.

4.2.2. MARCO TEÓRICO ESPECIFICO.- Asimismo se tomara como corriente teórico - filosófica del derecho a la **teoría pura del derecho** postulada por el austriaco Hans Kelsen quien dice citado por el tratadista Angel La Torre *“Que la validez o fuerza obligatoria del derecho no dimana de la concordancia con los principios morales o de justicia, sino de la congruencia con la norma fundamental”*², en la monografía con la Teoría Pura del Derecho se desarrollará los fundamentos jurídicos y teóricos para

¹ Álvarez, Gardiol Ariel. Manual de Filosofía del Derecho. Ed. Astrea. Buenos aires, Argentina 1979.

² La Torre, Angel. Introducción al Derecho. Ed. Ariel. Barcelona – Caracas. Mexico 1976

la elaboración del nuevo reglamento de trabajo dirigido, partiendo como lo dice la teoría Pura del Derecho de la norma genérica fundamental en la Constitución Política del Estado.

4.3. MARCO HISTÓRICO:

4.3.1. LA FACULTAD DE DERECHO

Según el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana se crea la Universidad Menor de La Paz. Esta Universidad después de diez meses se convirtió en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho (según Decreto Supremo de 13-agosto-1831). La Universidad Mayor de San Andrés, contaba con las siguientes Facultades:

- ❖ Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio
- ❖ Ciencias Eclesiásticas
- ❖ Medicina
- ❖ Matemáticas
- ❖ Lenguas, Bellas Artes, Literatura y Filosofía.

Los antecedentes históricos nos sitúan en el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830 firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana mediante el cual se crea la Universidad Menor de La Paz, que diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la organización gubernativa en la nueva estructura política. Era una dependencia más en el sistema educativo del país y una repartición burocrática cuyos cargos se daban como premio a la obediencia política. Frente a este centralismo estatal se plantea la autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad "libre, no oficial, no pagada, no alterable, "ad libitum" por los gobiernos". La idea de la independencia Universitaria vuelve a plantearse después, en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia "debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas".

El Movimiento Reformista (1918) de Córdoba cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes de Chuquisaca en 1924. Un año después, celebrando el centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pero pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades universitarias y pedagógicas de la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional.

Este vacío vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928. Esta define un cuadro de 10 políticas que tienen base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo re integracionista.

4.4. MARCO CONCEPTUAL.

El Marco conceptual es en palabras del autor Mario Tamayo y Tamayo *“El conjunto de conceptos básicos que expone un investigador cuando hace el sustento teórico de su problema y tema de investigación. Es un procedimiento lógico que permite definir los términos básicos y fundamentales sobre los cuales descansa la investigación”*³, entonces para la mejor comprensión de la monografía se desarrollara los conceptos que hace al tema de la monografía y al problema que se plantea en ella.

- **TRABAJO DIRIGIDO.-** El Trabajo Dirigido es una de las modalidades de Titulación, que tiene como propósito vincular al universitario con la teoría la práctica y el ámbito laboral.
- **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.-** La evaluación del desempeño es un proceso sistemático mediante el cual se evalúa el desempeño del universitario y su potencial de desarrollo de cara al futuro.
- **REGLAMENTO.-** Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley. También se conoce como reglamento a la colección ordenada de reglas o preceptos.
- **SEGUIMIENTO.-** la observación y vigilancia pormenorizada y profunda que se lleva a cabo sobre un tema o sobre una persona.
- **CONTROL.-** El control es una etapa primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una estructura organizacional adecuada y

³ Tamayo, Tamayo Mario. Proceso de la Investigación Científica. Ed. Temis. La Paz Bolivia 1996.

una dirección eficiente, el ejecutivo no podrá verificar cuál es la situación real de la organización i no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo con los objetivos. El concepto de control es muy general y puede ser utilizado en el contexto organizacional para evaluar el desempeño general frente a un plan estratégico.

- **POSTULANTE**, es el universitario que presenta su documentación para que se le asigne la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido.
- **ACTIVIDADES JURÍDICAS.-** Son las labores jurídicas asignadas al universitario, que realiza su trabajo dirigido en la institución de destino, de acuerdo a su formación académica netamente jurídicas.
- **TUTOR INSTITUCIONAL.-** Es el Abogado funcionario, designado por la institución de destino, que tiene la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto.
- **TUTOR ACADÉMICO.-** Es el Docente Titular de la Carrera de Derecho, que tiene la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto.

4.5. MARCO JURÍDICO.

La norma positiva vigente y aplicable que sirven de sustento y fundamento de la monográfica son los siguientes:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 48. Parágrafo VII. Establece que: ***El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.***

ARTÍCULO 80. Parágrafo I del Texto Constitucional, determina que: ***La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.***

- **LEY Nº 070, DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”**, de 20 de diciembre de 2010,

ARTÍCULO 5. Dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

ARTÍCULO 53. Señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y

saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

- **DECRETO SUPREMO Nº 1321 DE 13 AGOSTO DE 2012.** Que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

- **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.**

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los estudiantes universitarios:

ARTÍCULO 15.- son obligaciones de los estudiantes universitarios:

Los artículos establecidos por el presente reglamento de régimen estudiantil establecen los derechos y obligaciones de los universitarios, en ese sentido de acuerdo a objeto del tema de la presente monografía, el nuevo reglamento de trabajo dirigido, debe garantizar los derechos y obligaciones de los postulantes a la modalidad de trabajo dirigido.

ARTICULO 66.- Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son las establecidas en el Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en la III – IX Reunión Académica Nacional y ratificado en

la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de Agosto del año dos mil uno.

a) Nivel Licenciatura. Trabajo Dirigido.

En este artículo se establece como modalidad de titulación la de Trabajo Dirigido a los cuales es postulante puede acceder a esta, trabajando en di referentes instituciones.

ARTÍCULO 71.- Trabajo Dirigido. Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

EXTERNO. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico, esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

INTERNO (ADSCRIPCIÓN). Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos de diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

El presente artículo claramente establece que la modalidad de trabajo dirigido es la ejecución de trabajos por parte del universitario en entidades públicas y privadas en las áreas puramente jurídicas, de la misma manera establece las obligaciones, de la institución de destino de guiar al

universitario. También establece la incorporación del postulante a la modalidad de trabajo dirigido en diferentes secciones o unidades al interior de la facultad.

- **REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN.** *Aprobado por el Honorable Concejo Facultativo en sesión de fecha 20 de diciembre de 2007.*

El presente reglamento constituye el objeto de investigación de la presente monografía jurídica, de acuerdo al análisis factico y jurídico realizado del actual reglamento, se establece que cuenta muchos vacios jurídicos y centraliza las competencias del Director de Carrera, burocratizando esta modalidad de titulación, motivo por el cual se proyecta un Nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido que este acorde a las demandas de los estudiantes.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.

Con la realización del nuevo reglamento de trabajo dirigido no solamente se dará solución a un problema específico sino que se coadyuvara en la seguridad jurídica evitando con esto la Titulación con vicios de nulidad.

5.1 Elemento y descripción del Problema de la Monografía.- El problema de la monografía está compuesto por el hecho de que en dirección de carrera de derecho solo existe una norma genérica y no específica, contenida en el actual reglamento de trabajo dirigido.

5.2 Tema, problema, solución y propuesta de la Monografía.- En resumen, la realidad de la que parte la monografía es del hecho

comprobado de que en la Dirección de Carrera de Derecho, se está realizando los trámites de trabajo dirigido con vicios de nulidad, realidad de la que se tomo como tema de la monografía la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, que evitara los vicios de nulidad esto a causa de que en dirección de carrera de derecho, solo existe un conocimiento general y no especifico , para el seguimiento de trabajo dirigido, por lo que existe la necesidad de elaboración de una propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, que beneficie a los postulantes, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho.

6. OBJETIVOS.

6.1. OBJETIVO GENERAL.- El objetivo general de la monografía es la elaboración de una propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, en el marco de la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley N° 070, DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”, de 20 de diciembre de 2010, y el DECRETO SUPREMO N° 1321 DE 13 AGOSTO DE 2012.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para elaborar la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho se desarrollaran los siguientes objetivos específicos:

- 1) Elaborar los fundamentos jurídicos y teóricos para la aplicación del nuevo reglamento de trabajo dirigido.
- 2) Redacción del nuevo reglamento de trabajo dirigido para la carrera de derecho en el marco de la nueva normativa actual y vigente.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.

De acuerdo con las características y los objetivos que la monografía persigue se utilizara los siguientes métodos:

7.1. MÉTODOS GENERALES.-

7.1.1. Método Deductivo.- Como lo afirma el autor Jorge Céspedes Estévez El método deductivo *“tiene las característica de partir de principios y teorías generales para obtener conclusiones y conocimientos particulares”*⁴ en éste sentido, el método deductivo permitirá considerar la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, de ahí la importancia del método deductivo en la realización de la monografía y los objetivos que ella persigue.

7.1.2. Método Analítico - Sintético.- Ambos métodos en la presente investigación permitirá por una parte descomponer el tema de la

⁴ Céspedes, Estévez Jorge. Metodología de la Investigación Científica. Ed. Larrea. La Paz Bolivia 2002.

monografía en sus elementos integrantes para después de haberlo desarrollado mediante el método sintético se pueda unir esos elementos para conformar la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, que es el objetivo central de la monografía.

7.2. MÉTODO ESPECÍFICO:

7.2.1 Métodos de las Construcciones Jurídicas.- Este método permitirá el estudio de las diferentes instituciones jurídicas correspondientes a la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, identificando la estructura funcional y un todo orgánico que permita la construcción de la NUEVO REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO para la modalidad de titulación por Trabajo Dirigido.

7.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA:

7.3.1. La Observación Directa.- “Según el Autor Mario Tamayo la observación directa es *“Aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”*⁵ con la técnica de la observación directa previa delimitación, sistematización del mismo se observara el hecho de la propuesta de nuevo reglamento para la modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, para tener mayores elementos de convicción de la problemática que lo envuelve y la solución del mismo con la elaboración del proyecto.

7.3.2 La Observación Indirecta.- Según el autor Jorge Céspedes Estévez la observación participante es la *“técnica aplicada en el proceso de la investigación, que se utiliza de manera atenta planificada,*

⁵ Tamayo, Tamayo Mario. Proceso de la Investigación Científica. Ed. Temis. La Paz Bolivia 1996

*racional y sistemática por el investigador*⁶. Con esta técnica corroborare los datos tomados de otros ya sea testimonios orales de universitarios que han tenido contacto de primera mano con el fenómeno de estudio es decir la Modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido.

7.3.3. La Entrevista.- Acudiendo a las fuentes primarias para la recolección de la información de primera mano, con el objetivo de contar con datos correctos y fidedignos, técnicos, y metódicos que fundamenten el NUEVO REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO.

7.3.4. Técnica Bibliográfica.- En el presente trabajo se utilizara la información más selecta del ámbito jurídico doctrinal que fundamente la propuesta de la monografía.

8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.

La viabilidad y factibilidad de la investigación se enmarca en la realización del tema de investigación propuesto, se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios, gracias al acceso directo que se tiene en dirección de Carrera de Derecho, así como el tiempo establecido para el desarrollo de la investigación; planificado de manera estructurada, no solo la metodología y técnicas a aplicarse, sino también los parámetros económicos que sea necesarios para la obtención de los resultado deseado.

Asimismo el presente proyecto, puede ser aplicable en la medida en que no existen aquellos elementos ni reglamento que llenen el vacío jurídico que

⁶ Céspedes, Estévez Jorge. Metodología de la Investigación Científica. Ed. Larrea. La Paz Bolivia 2002.

se tiene además coadyuvara a las autoridades, docentes, administrativos y postulantes para un efectivo seguimiento a la modalidad de titulación por Trabajo Dirigido.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL PROCESO DE **MODALIDAD DE TITULACIÓN POR** **TRABAJO DIRIGIDO**

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL PROCESO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR **TRABAJO DIRIGIDO**

1. DEL INICIO Y LA POSTULACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN.-

Dentro de los requisitos exigidos para la postulación a trabajo dirigido sea externo o interno (adscripción), se tiene los siguientes: Se emite la convocatoria correspondiente en merito al convenio firmado con la entidad solicitante.

1.1 REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO.

1. Los postulantes a trabajo dirigido no deben ser funcionarios de instituciones públicas, mientras dure el trabajo dirigido de jornada laboral de ocho horas.
2. Memorial de solicitud dirigido al señor decano, acompañando del formulario de bs. 95.00 (noventa y cinco 00/100 bolivianos) (adquirir Monoblock Central).
3. Fotocopia legalizada del certificado de egreso.
4. Fotocopia legalizada del informe de seguimiento académico.
5. Un juego de certificados de notas originales.
6. Fotocopia simple de la cedula de identidad y del certificado de nacimiento.
7. Fotocopia legalizada del titulo de bachiller.
8. Original de record académico que acredite el 60% de aprovechamiento sobre el 100% de las materias cursadas.
9. Curriculum vitae académico estudiantil documentado.
10. Ficha académica de titulación.
11. Formulario GAR 101 para trabajo dirigido (adquirir del monoblock central a la CONCLUSIÓN de dichas prácticas).

Se refiere también a los plazos según la cantidad de universitarios solicitados, puede varias entre una semana a un par de días más.

1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES.

Una vez cumplido el plazo de presentación de documentos es que se procede a la selección interna por parte del señor Director de la Carrera, tomando en cuenta para ello los promedios más altos los cuales se hacen merecedores de dichas pasantías.

Una vez concluida la selección de postulantes se les asigna un Tutor Académico el cual elevará los informes correspondientes según procedimiento.

Una vez realizado este procedimiento se pasan las carpetas para la resolución de designación de trabajo dirigido en Honorable Consejo de Carrera para su posterior Homologación por el Honorable Consejo Facultativo.

Una vez proyectadas las resoluciones el universitario debe pasar por Secretaria Facultativa a preguntar sobre el numero de resolución para pasar por decanto posteriormente para que se le emita copias de la misma.

Una vez remitido su tramite a Dirección de Carrera se elaboran las notificaciones correspondientes tanto al tutor académico con a la institución solicitante.

El universitario se presenta a dicha institución y a partir de la extensión del Memorándum de aceptación corre el plazo de ocho meses.

2. DESARROLLO DEL TRABAJO DIRIGIDO

Una vez iniciadas las labores por parte del universitario, este debe presentar principalmente 4 informes, 2 trimestrales 1 bimestral y 1 final dirigidos al Director del Instituto de Investigaciones, vía Director de Carrera.

A su vez debe presentar los mismos informes dirigidos a su tutor académico, para que este eleve informes de la forma anteriormente mencionada.

Los informes que el universitario presente a la institución será de acuerdo al protocolo interno de la misma. Debiendo llegar al Instituto de investigaciones los mismos. (Como se menciona anteriormente). Según los requisitos del Instituto de Investigaciones se tienen que aperturar un archivador de palanca donde se debe según requisitos, ordenar y adjuntar dichos informes con el visto bueno del Director de Carrera.

(Existen requisitos como cartas de remisión, informes mensuales, entre otros que no son indispensables ni establecidos en el reglamento de Trabajo Dirigido, para la aprobación del trabajo).

A partir del tercer mes de trabajo se debe presentar el Perfil de Monografía para la aprobación del tema, ya que a la conclusión del trabajo dirigido se habilita para la presentación de la monografía.

Se elaboran suficiencias de las mismas las cuales se adjuntan al archivador del instituto de investigaciones.

Una vez con todo esto se procede al trámite de conclusión de trabajo dirigido.

3. CONCLUSION DE TRABAJO DIRIGIDO.

El siguiente pasó para la conclusión y aprobación del mismo está dada en tres fases mínimas:

1. Instituto de investigaciones: el cual presenta un informe final emitido por el director del mismo.
2. Dirección de Carrera: emite un certificado de aprobación de conclusión de trabajo más un informe elaborado por el

secretario académico y se proyecta el auto o resolución correspondiente a al Honorable Consejo de Carrera.

3. Decanato: previo trámite realizado por el universitario decanato elabora y homologa la resolución de carrera en sesión de consejo facultativo.

Los demás pasos y procedimiento se los desarrolla en la división de gestiones del monoblock central. Previa elaboración de actas de calificación de grado (decanato y dirección de carrera) y los correspondientes certificados de calificación de grado (kardex de la Carrera).

CAPÍTULO IV
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
NUEVO REGLAMENTO DE TRABAJO
DIRIGIDO PARA LA CARRERA DE
DERECHO

PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DE MODALIDAD DE
TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO N° ____
EN FECHA _____ DE 2013

TITULO I

DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto el enlace de la teoría, la práctica y el ámbito laboral, consolidando la realización de Trabajo Dirigido de los postulantes de la Carrera de Derecho, en las entidades públicas o privadas, desarrollando actividades jurídicas, bajo la supervisión de un Tutor Institucional y el seguimiento de un Tutor Académico.

ARTÍCULO 2° (FINALIDAD). El presente Reglamento establece normas y procedimientos destinados a la postulación, realización y conclusión del Trabajo Dirigido, estableciendo el Carácter Científico del aporte investigativo, de acuerdo a los fines y objetivos del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 3°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento de Trabajo Dirigido, es de aplicación obligatoria para las autoridades, docentes, postulantes y personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTICULO. 4°.- (DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO). El tiempo de duración del Trabajo Dirigido será de **SEIS MESES**, a la conclusión de los cuales el universitario deberá presentar tres informes bimestrales y un informe final de las actividades realizadas en la institución de destino y una monografía jurídica propositiva que soluciones las necesidades de la institución.

ARTICULO. 5°.- (DE LAS FORMAS). La modalidad de trabajo dirigido presenta las siguientes formas:

- a) **TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO.** Es el trabajo realizado por los universitarios egresados que optaron por la modalidad de titulación de trabajo dirigido, fuera de la facultad de derecho y ciencias políticas, para tal efecto se requiere la firma de un convenio interinstitucional.
- b) **TRABAJO DIRIGIDO INTERNO.** Es la incorporación de los universitarios egresados que opten por la Modalidad de Titulación de Trabajo Dirigido, al interior de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sin que para tal efecto se requiera la firma de un convenio interno.

TÍTULO II

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO. 6°.- (DEFINICIONES). Para efectos del presente Reglamento de Trabajo Dirigido, se establecen las siguientes definiciones:

- **TRABAJO DIRIGIDO.-** El Trabajo Dirigido es una de las modalidades de Titulación, que tiene como propósito vincular al universitario con la teoría la practica y el ámbito laboral.
- **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.-** La evaluación del desempeño es un proceso sistemático mediante el cual se evalúa el desempeño del universitario y su potencial de desarrollo de cara al futuro.
- **REGLAMENTO.-** Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley. También se conoce como reglamento a la colección ordenada de reglas o preceptos.
- **SEGUIMIENTO.-** la observación y vigilancia pormenorizada y profunda que se lleva a cabo sobre un tema o sobre una persona.

- **CONTROL.-** El control es una etapa primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una estructura organizacional adecuada y una dirección eficiente, el ejecutivo no podrá verificar cuál es la situación real de la organización i no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo con los objetivos. El concepto de control es muy general y puede ser utilizado en el contexto organizacional para evaluar el desempeño general frente a un plan estratégico.
- **POSTULANTE,** es el universitario que presenta su documentación para que se le asigne la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido.
- **ACTIVIDADES JURÍDICAS.** Son las labores jurídicas asignadas al universitario, que realiza su trabajo dirigido en la institución de destino, de acuerdo a su formación académica netamente jurídicas.
- **TUTOR INSTITUCIONAL.** Es el Abogado funcionario, designado por la institución de destino, que tiene la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto.
- **TUTOR ACADÉMICO.** Es el Docente Titular de la Carrera de Derecho, que tiene la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto.

ARTÍCULO. 7°.- (PRINCIPIOS). El presente Reglamento de Trabajo Dirigido, se funda en los siguientes principios:

- ❖ **PRINCIPIO DE CELERIDAD.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones

procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una providencia en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

- ❖ **PRINCIPIO FUNDAMENTAL.-** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la población universitaria.
- ❖ **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO:** La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés de la población universitaria.
- ❖ **PRINCIPIO DE SOMETIMIENTO PLENO A LA LEY.-** Los universitarios, docentes y personal administrativo, regirán sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los universitarios el debido proceso.
- ❖ **PRINCIPIO DE BUENA FE:** En la relación de los universitarios con la dirección de Carrera se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la rectitud en la actuación de los docentes, universitarios y personal administrativo, orientarán el procedimiento administrativo en la Facultad de Derecho.
- ❖ **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Las autoridades universitarias actuarán en defensa del interés general, evitando todo acto de discriminación o diferencia entre los administrados.
- ❖ **PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA:** La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por este reglamento, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- ❖ **PRINCIPIO DE EFICACIA:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.
- ❖ **PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y SIMPLICIDAD:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía y simplicidad,

evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

- ❖ **PRINCIPIO DE INFORMALISMO.** La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo.
- ❖ **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten.
- ❖ **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.** El personal administrativo actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente reglamento y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

TITULO III

DE LA POSTULACIÓN AL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

ARTÍCULO. 8°.- (DE LOS REQUISITOS). El universitario egresado para poder acceder a esta Modalidad de Titulación deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al señor Decano, solicitando la aprobación de la postulación a Trabajo Dirigido, como Modalidad de Titulación, acompañando del formulario de bs. 95.00 (noventa y cinco 00/100 bolivianos) (adquirir Monoblock Central).
2. Fotocopia legalizada del certificado de egreso.
3. Fotocopia legalizada del informe de seguimiento académico.
4. Un juego de certificados de notas originales.
5. Fotocopia simple de la cedula de identidad y del certificado de nacimiento.
6. Fotocopia legalizada del Título de Bachiller.
7. Original de record académico que acredite el 60% de aprovechamiento sobre el 100% de las materias cursadas.
8. Curriculum Vitae académico estudiantil documentado.
9. Ficha académica de titulación.
10. Formulario GAR 101 para trabajo dirigido (adquirir del monoblock central a la CONCLUSIÓN de dichas prácticas).
11. Los postulantes a Trabajo Dirigido no deben ser funcionarios de Instituciones Públicas, mientras dure el Trabajo Dirigido de jornada laboral de ocho horas durante seis meses.

ARTÍCULO. 9°.- (DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES). La selección de los postulantes se realizara por el Director de la Carrera, quien deberá tomar en cuenta para ello el Curriculum Vitae académico estudiantil y los promedios más altos los cuales se hacen merecedores del Trabajo Dirigido.

TITULO IV DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

ARTICULO. 10°.- (DEL POSTÚLATE UNIVERSITARIO). El postulante universitario sujeto del Trabajo Dirigido, es el estudiante egresado de la

Carrera de Derecho, que ha vencido todas las materias del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 60 puntos y tiene el derecho de elegir la modalidad de Titulación.

ARTICULO. 11°.- (DEL TUTOR ACADÉMICO). Es el Docente Titular de la Carrera de Derecho, que tienes la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto. Su designación estará a cargo del director de la Carrera de Derecho. Excepto cuando el postulante solicite de manera escrita y fundamentada la tutoría de un docente de su afinidad.

ARTICULO. 12°.- (DEL TUTOR INSTITUCIONAL). Tiene que ser Abogado funcionario, designado por la institución de destino, que tienes la obligación de hacer seguimiento del trabajo realizado por el postulante, solicitando informes para tal efecto.

TITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO. 13°.- (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL UNIVERSITARIO). El universitario designado a Trabajo Dirigido tienes los siguientes derechos, *además de lo establecido por Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana. Art. 14 y 15.*

ARTÍCULO 14°.- (DERECHOS DEL UNIVERSITARIO). Los derechos de los universitarios son.

- a) Ser asistido y orientado individualmente o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.
- b) El respeto a su condición de estudiante, a su libertad de opinión e ideología.
- c) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue, servicio universitario medico estudiantil.
- d) Ser reconocido por la universidad, su sobresaliente desempeño en los procesos de investigación científica e interacción social.
- e) A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada.

ARTÍCULO. 15°.- (OBLIGACIONES DEL UNIVERSITARIO). Las obligaciones de los universitarios son:

- a. Observar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores ético morales.
- b. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Trabajo Dirigido.
- c. Gestionar y colaborar con la actualización y firma de nuevos convenios interinstitucionales
- d. Someterse a las disposiciones del presente reglamento el convenio interinstitucional.

ARTÍCULO. 16°.- (DE LOS DERECHO Y OBLIGACIONES DEL TUTOR ACADÉMICO). El docente designado como tutor académico tiene los siguientes derechos y obligaciones:

ARTÍCULO. 17°.- (DERECHOS DEL TUTOR ACADÉMICO). Los derechos del tutor académico son:

- a) De solicitar informes tanto al universitario y a la institución de destino, con la finalidad de hacer ejecutivo seguimiento al trabajo realizado por el universitario.
- b) A ser notificado a su debido tiempo por el universitario.
- c) A presentar su excusa fundamentada que impida desarrollar dichos seguimientos.
- d) A recibir una puntuación y ponderación que se considere en la evaluación docente anual, por el control y supervisión de su tutoriado.

ARTÍCULO. 18°.- (OBLIGACIONES DEL TUTOR ACADÉMICO). El tutor académico tiene las siguientes obligaciones:

- a) Es obligación de todo catedrático titular, el desempeñar la función de tutor académico, salvo excusa fundamentada.
- b) De presentar informes al director del instituto de investigaciones de la carrera de derecho, del trabajo realizado por su tutoriado.
- c) De familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividad a realizarse en la institución de destino.

- d) Garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del universitario.

ARTÍCULO. 19°.- (DE LOS DERECHO Y OBLIGACIONES DEL TUTOR INSTITUCIONAL).

Derechos:

- a). De solicitar informes tanto al universitario y a la universidad, con la finalidad de hacer efectivo seguimiento al trabajo realizado por el universitario.
- b). A ser notificado a su debido tiempo por el universitario.
- c). A presentar su excusa fundamentada que impida desarrollar dichos seguimientos.

Obligaciones:

- a). Cumplir con estricto cumplimiento con el convenio interinstitucional firmado por las autoridades correspondientes.
- b). De presentar informes al director del instituto de investigaciones de la carrera de derecho, del trabajo realizado por su tutorado.
- c). De familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividad a realizarse en la institución de destino.

TITULO VI DEL PERFIL DE MONOGRAFÍA Y MONOGRAFÍA JURÍDICA

ARTÍCULO. 20°.- (DE LA ASIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN). Esta deberá ser asignado de manera formal por el Tutor Institucional, o en su caso elegido por el universitario en coordinación con el director del instituto de investigaciones, tomando en cuenta las necesidades de la institución de destino.

ARTICULO. 21°.- (CARÁCTER DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN). El tema de investigación deberá necesariamente ser propositivo mediante el cual, el estudiante interviene en la identificación, análisis, gestión y transformación de un problema concreto de la institución de destino.

ARTICULO. 22°.- (DE LA PRESENTACIÓN DEL PERFIL DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA). El perfil de investigación deberá ser presentada ante el director del instituto de investigaciones a partir del segundo mes de trabajo dirigido para su posterior aprobación y otorgación de suficiencia.

ARTICULO. 23°.- (DE LA PRESENTACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA). La monografía jurídica de investigación deberá ser presentada ante el director del instituto de investigaciones, una vez concluido el Trabajo Dirigido para su posterior revisión y otorgación de suficiencia de aprobación.

ARTICULO. 24°.- (DE LA OTORGACIÓN DE SUFICIENCIAS POR LA INSTITUCIÓN DE DESTINO). De acuerdo al carácter del tema de investigación, la institución de destino tiene la facultad de otorgar las suficiencias de perfil de monografía y monografía, que presente el universitario, el cual procurará los mismos efectos que la suficiencia otorgada por el director del instituto de investigaciones.

ARTICULO 25.- (BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE MONOGRAFÍA Y MONOGRAFÍA). El director del instituto de investigaciones tiene la obligación de elaborar

los contenidos mínimos que debe contener el trabajo investigativo que debe realizar el estudiante universitario, para su posterior aprobación por ante el consejo de carrera, en el tiempo de tres meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

TITULO VII

DE LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 26. (Definición y carácter de la monografía)

Se define como monografía a todo trabajo de investigación o estudio teórico-descriptivo concreto sobre un tema relacionado con la institución patrocinante. El tema de la monografía deberá ser preciso, concreto y propuesto por el interesado aprobado por la Carrera y/o Institución Patrocinante, para ser elaborada bajo la dirección de un tutor.

Artículo 27. (De la estructura de la monografía)

La presentación de la monografía debe estar conforme a lo establecido en la "GUÍA, METODOLOGÍA, ESTRUCTURA Y CONTENIDO FORMAL MÍNIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA, EN LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO", aprobado por Resolución del Honorable Consejo de Carrera N° 2902/2006 de fecha 1o de noviembre de 2006.

Artículo 28. (De la cantidad de participantes para la elaboración de la monografía)

Para la elaboración de la monografía se establecen las siguientes formas de trabajo:

a. Del Trabajo Individual.- *A través de la cual, el pasante de forma paralela a la realización de labores al interior de la institución, tendrá que elaborar y*

presentar informes y una monografía final a su Tutor Académico, la misma deberá ser realizada en forma personal y abarcando un problema específico, relacionado con la Institución Patrocinante.

b. Del Trabajo Conjunto.- *Mediante la cual un grupo de postulantes podrá elaborar una sola monografía que abarque distintas problemáticas que se presentan al interior de la institución patrocinante, elevando informes personales a sus diferentes tutores y uno general al Coordinador Titular.*

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 29.

La Monografía del postulante de la Carrera de Derecho deberá ser presentada a la culminación del Trabajo Dirigido al que accedió, ante el Director del instituto de investigaciones de la Carrera de Derecho, para este efecto se otorga, la atribución para revisar dichas monografías.

Artículo 30.

Para la evaluación y calificación de la monografía se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- *Record académico de materias cursadas en todo el programa de estudios.*
- *Contenido del trabajo de monografía tomando en cuenta los siguientes elementos:*
 - *Relevancia y contenidos del trabajo.*
 - *Fuentes de sustento e información teórica de la investigación.*
 - *Composición y redacción de la monografía.*
 - *Presentación formal del trabajo.*
 - *Claridad de las ideas expuestas.*

- *Desarrollo de conclusiones.*

Artículo 31.

La calificación de la monografía tiene carácter definitivo e inapelable y se rige bajo los siguientes parámetros:

- *INSUFICIENCIA*
- *APROBACIÓN PURA Y SIMPLE*
- *APROBACIÓN PLENA*
- *APROBACIÓN CON MENSIÓN HONRROSA*

Artículo 32.

No existe la figura de reprobación, debido a que el postulante podrá presentar hasta dos veces, nuevas monografías en un plazo no mayor a los dos años computables a partir de la INSUFICIENCIA.

Artículo 33.

La calificación y recomendaciones quedarán consignadas en acta con las firmas de los miembros del Tribunal y del postulante, haciendo constar los derechos de la primera edición a favor de la Carrera de Derecho por el tiempo de dos años.

Artículo 34.

La propiedad de los productos resultantes corresponde al estudiante y a la Carrera de Derecho, respetando la propiedad intelectual del estudiante, tutor y la Institución Patrocinante.

TITULO IX

DE LA PRESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

ARTICULO. 35°.- (LA PRESCRIPCIÓN). El universitario una vez concluido con el trabajo dirigido tiene la obligación de continuar con el trámite

administrativo y seguimiento, establecido por el presente reglamento hasta los **cinco años**, pasado este tiempo prescribe el derecho de continuar con los tramites correspondiente, sujetándose a otra modalidad de titulación.

ARTICULO. 36°.- (SANCIONES DE APOYO INSTITUCIONAL). En caso de que el universitario decida continuar con el trámite correspondiente pasado los dos años se les establecerán las siguientes sanciones:

1. De 2 a 3 años, se le establecerá tres (3) meses de trabajo en unidades de la facultad.
2. De 3 a 4 años, se le establecerá la sanción de cinco (5) meses de trabajo en unidades de la facultad.

Para tal efecto el responsable de área de trabajo deberá emitir informes mensuales de las actividades desarrolladas por el universitario.

TITULO X DE LA FIRMA Y APOYO INTERINSTITUCIONAL

ARTICULO. 37°.- (DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO). La institución de destino pública o privada donde se desarrollara el Trabajo Dirigido debe reunir las siguientes características:

- a) Los objetivos, programas y proyecto deberán estar en concordancia con los principios, objetivos y funciones de la Carrera de Derecho.
- b). Pertenencia al área del derecho o vinculada a ésta.

ARTÍCULO 38°.- (DE LA ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO).

La elección de la institución será responsabilidad de la Carrera, a través del Director.

ARTÍCULO 39°.- (DE REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL). La vía es el requerimiento institucional por iniciativa propia o por interés académicos de la carrera de derecho.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. (Del Libro de Actas)

Para la modalidad de Titulación de Trabajo Dirigido, se habilitará un Libro de Actas, aperturado y cerrado por un Notario de Fe Pública al inicio y conclusión de cada gestión, realizando la foliación correspondiente a cada hoja.

Artículo 41. (De la redacción del Acta)

El Acta en la modalidad de Trabajo Dirigido, deberá ser redactada por el Secretario Académico en coordinación con el (la) Secretario (a) de Dirección de Carrera, cumpliendo todas las formalidades exigidas para el caso.

Artículo 42. (Del Trámite para la Titulación)

La aprobación en las diversas formas de calificación señaladas en el Artículo 30, habilita al postulante para tramitar la extensión de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Licenciado en Derecho.

Artículo 43. (De la Vigencia)

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su consideración y aprobación por el Honorable Consejo Facultativo, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo elaborado y fundamentado el proyecto de ***Nuevo Reglamento de Titulación por Trabajo Dirigido para la Carrera de Derecho***, en sus distintos títulos, capítulos, secciones y artículos en el marco de la **Constitución Política del Estado, Ley Nº 070, de la educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, Decreto Supremo Nº 1321 de 13 agosto de 2012** y la normativa de nuestra Universidad Mayor de San Andrés, con base en la teoría nacional y la normativa nacional se tiene las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

- 1) La finalidad que persigue el Proyecto de Nuevo Reglamento De trabajo Dirigido, es siempre en beneficio de los compañeros universitarios que optaron como modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido.
- 2) En la modalidad de titulación por Trabajo Dirigido los compañeros universitarios se encuentran en total desventaja, con relación al Tutor Académico, Tutor Institucional y el personal administrativo por no existir una normativa que garantice el derecho de los universitarios estableciendo claramente soluciones alternativas a los diferentes abusos que se sufre.
- 3) El Nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido es el ordenamiento jurídico interno que rige el funcionamiento, de la Modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido, elaborado en base a la normativa vigente y es de cumplimiento obligatorio para los todas las autoridades, docentes designados como Tutor Académico, estudiantes, y personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 4) El Trabajo Dirigido como modalidad de titulación es una opción menos elegido por los estudiantes egresados de la carrera, por esta situación es que se debe prestar mayor atención al procedimiento de selección, aprobación, conclusión y todo lo relacionado con el mismo, para de esta manera garantizar el cumplimiento de los diferentes convenios interinstitucionales, con las que cuenta nuestra querida universidad.
- 5) Por el largo periodo de ocho meses y el trámite administrativo infinito, que se establece para la realización del trabajo dirigido, esta modalidad de titulación con el paso del tiempo tiende al fracaso.
- 6) El trámite para la postulación, desarrollo y conclusión del trabajo dirigido no es claro, existiendo vacios en el mismo.

- 7) No existe un seguimiento y control tanto a universitarios como a docentes tutores y a la institución que garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los mismos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

1. Los convenios firmados deben ser claros, y deben contener además una cláusula en la que se mencione que los pasantes deben realizar labores netamente jurídicas. Para de este modo cumplir con una de las finalidades de esta modalidad.
2. Por lo burocrático que es el trámite de esta modalidad se firma convenios interinstitucionales que con el paso del tiempo no serán cumplidos es por tal motivo es urgente la aplicación del presente proyecto de reglamento de trabajo dirigido, para de esta manera viabilizar esta modalidad.
3. Se debe cumplir con las solicitudes de pasantes de trabajo dirigido que envían las instituciones con las cuales tenemos convenios, para garantizar la inserción laboral de nuestros compañeros.
4. El tiempo de estudio en la carrera debe ser reflejo de todo lo aprendido aplicado como aporte en cada institución.
5. Se debe tener un reglamento más claro y específico para el trámite que muy aparte de los ocho meses toma por lo menos 5 meses más.
6. El seguimiento, control y supervisión realizada por parte de Dirección de Carrera debe no solo aplicarse a los universitarios egresados sino también a los docentes designados como tutores académicos e institucionales.


7. El avance de la tecnología en nuestro medio es importante, pudiendo sistematizarse el trámite de conclusión de trabajo dirigido tratando en lo posible que este sea menos burocrático.
8. La ejecución del presente Proyecto de Nuevo Reglamento de Trabajo Dirigido está a cargo de las Autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes regularan controlara y supervisaran la modalidad de Titulación Por Trabajo Dirigido.
9. A los efectos de la consideración del Presente Proyecto de Reglamento de Trabajo Dirigido, se recomienda su presentación ante el Honorable Consejo Facultativo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, bajo la denominación de iniciativa universitaria.

9. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA O FUENTES DE LA INFORMACIÓN MONOGRÁFICA.

1. ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, Manual de Filosofía del Derecho. Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1979.
2. ARGUELLO, Luís Rodolfo. Manual de Derecho Romano. Ed. Astrea, tercera edición corregida, Buenos Aires, Argentina 1998.
3. CÉSPEDES ESTÉVEZ, Jorge. Metodología de la Investigación. Ed. “Kipus”, Cochabamba Bolivia, 2011.
4. GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa S.A. México, 1965.
5. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Constitución Política del Estado.
6. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. LEY N° 070, DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ”, de 20 de diciembre de 2010,

7. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. DECRETO SUPREMO Nº 1321 DE 13 AGOSTO DE 2012.
8. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO NO. 3251/2007.
9. RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE UNIVERSIDADES CEUB.
10. REGLAMENTO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO Y POR ADSCRIPCIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO.
11. MEMORIA INSTITUCIONAL gestión 2005 – 2007 Carrera de Derecho.
12. MEMORIA DE GESTIÓN. 2009 – 2012 Carrera de Derecho.
13. LA TORRE, Ángel. Introducción al Derecho. Ed. Ariel, Barcelona – Caracas – México, séptima edición, septiembre de 1976.
14. VARGAS FLORES, Arturo. Taller Teórico Práctico de Elaboración de Perfil de Tesis de Grado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UMSA. La Paz - Bolivia.

PAGINAS WEB:

-  <http://www.ceub.edu.bo/>.
-  <http://www.umsa.bo/umsa/app>
-  <http://www.carrera-derecho.edu.bo>
-  <http://libresdelsur.org.ar>
-  <http://bolivia.infoleyes.com>
-  <http://www.uagrm.edu.bo>
-  <http://www.umss.edu.bo>
-  <http://www.ceub.edu.bo>

ANEXOS